

jeto el actor el 18 de enero de 2009, condenando a la demandada, a su opción, la cual deberá realizar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente a readmitir al trabajador en el mismo puesto y condiciones de trabajo que ostentaba antes de producirse el despido, o abonarle la indemnización de 10.707 euros, así como, en cualquiera de ambos casos, a abonarle los salarios de tramitación desde la fecha del despido a razón de 35,69 euros diarios, sin que proceda pronunciamiento de condena, al abono de cantidad alguna, en este momento, respecto al Fondo de Garantía Salarial, al no darse el supuesto de hecho que lo habilita.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la "Cuenta de Depósitos y consignaciones" número 2950/0000/65/0230/09.

Al interponer el recurso acreditará, igualmente, el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.428/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26 de 2005, a instancias de la parte actora, don José María Moreno Olivares, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, "SCD Entrega a Domicilio, Sociedad Limitada", y "Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", sobre accidente laboral, se ha dictado resolución de fecha 26 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Desestimar la demanda interpuesta por don José María Moreno Olivares, contra

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Fraternalidad" y "SCD Entrega a Domicilio, Sociedad Limitada".

2. Absolver a los demandados de las pretensiones de la actora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a la demandada "SCD Entrega a Domicilio, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.431/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 802 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mhammed Mzioui, contra la empresa "Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Únase a los autos de su razón, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a sentencia de fecha 4 de noviembre de 2009 a la empresa "Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, a favor del demandante don Mhammed Mzioui, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Marqués de Mendigorría, número 2, el día 14 de julio de 2009, a las trece y cuarenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 12 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.331 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Moreno Duro, don Sebastián Manzano Domínguez y don Jorge Manzano León, contra la empresa "House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Únase a los autos de su razón, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a sentencia de fecha 24 de mayo de 2009 a la empresa "Anja Urbana, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", a favor de los demandantes don Luis Miguel Moreno Duro, don Sebastián Manzano Domínguez y don Jorge Manzano León, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Marqués de Mendigorría, número 2, el día 14 de julio de 2009, a las trece y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Anja Urbana, Sociedad Limitada", y "House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 12 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.021/09)